DEPENDENCIA	**SECRETARÍA GENERAL Y DE GOBIERNO**
1.INFORMACIÓN GENERAL	
1.1 FECHA DE PRESENTACIÓN	**05 DE NOVIEMBRE DE 2026**
1.2. PILAR DEL DESARROLLO	SABANALARGA SOLIDARIA, EMPRENDEDORA, INSTITUCIONAL Y COMUNITARIA
1.2.1 SECTOR	GOBIERNO TERRITORIAL
1.2.2 PROGRAMA	FORTALECIMIENTO DEL BUEN GOBIERNO PARA EL RESPETO Y GARANTIA DE LOS DERECHOS HUMANOS
1.2.3 PROYECTO	FORTALECIMIENTO A LA PARTICIPACION CIUDADANA EN EL MUNICIPIO DE SABANALARGA
1.2.4 CÓDIGO DEL PROYECTO	2024853000037
1.2.5 META DE PRODUCTO	FORTALECIMIENTO A ORGANIZACIONES DE GARANTIA DE PARTICIPACION COMUNITARIA
1.2.6 ACTIVIDADES DEL PROYECTO	BRINDAR ORIENTACION Y/O CAPACITACION NECESARIA A LOS ORGANISMOS COMUNALES DEL MUNICIPIO
1.2.7 PRODUCTO DEL OBJETO A CONTRATAR	**APOYO LOGISTICO PARA DESARROLLAR ACTIVIDADES DE CAPACITACIÓN ENFOCADA EN ORGANISMOS COMUNALES DE CONFORMIDAD CON LA LEY 2166 DE 2021, PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA PARTICIPACIÓN COMUNITARIA EN EL MUNICIPIO DE SABANALARGA, CASANARE.**
1.2.8 POBLACIÓN BENEFICIARIA	**CIENTO CUARENTA (140) COMUNALES MUNICIPIO DEL MUNICIPIO DE SABANALARGA CASANARE VIGENCIA 2026**
1.2.9 No DE EMPLEOS GENERADOS	DIRECTOS: UNO (01) INDIRECTOS: UNO (01)
1.2. INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATO A CELEBRAR	
1.2.1 OBJETO O PRODUCTO A CONTRATAR	**PRESTAR APOYO LOGÍSTICO PARA EJECUCION DE ACTIVIDADES DE CAPACITACIÓN ENFOCADAS EN ORGANISMOS COMUNALES DE CONFORMIDAD CON LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS EN LA LEY 2166 DE 2021, PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA PARTICIPACIÓN COMUNITARIA EN EL MUNICIPIO DE SABANALARGA, CASANARE PARA LA VIGENCIA 2026.**
1.2.2. TIPO DE CONTRATO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS
1.2.3. PLAZO	**QUINCE (15) DÍAS** CALENDARIO, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO.
1.2.4. LUGAR DE EJECUCIÓN	EL MUNICIPIO DE SABANALARGA CASANARE
1.2.5. PRESUPUESTO OFICIAL	**VEINTINUEVE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y DOS MIL QUINIENTOS NOVENTA PESOS (29.962.590,00) M/CTE**

1.2.6. FORMA DE PAGO	EL MUNICIPIO DE SABANALARGA PAGARÁ EL **CIEN POR CIENTO 100%** DEL VALOR DEL CONTRATO UNA VEZ SE HAYA VERIFICADO EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO CONTRACTUAL; PREVIA PRESENTACIÓN DE INFORME DE EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES POR PARTE DEL CONTRATISTA DEBIDAMENTE SOPORTADO, PRESENTACIÓN DE LA FACTURA O DOCUMENTO EQUIVALENTE, SOPORTES DEL PAGO DE LOS APORTES AL SISTEMA INTEGRAL DE SEGURIDAD SOCIAL (SALUD, PENSIÓN Y RIESGOS PROFESIONALES) DEL PERIODO CORRESPONDIENTE AL PAGO, **INGRESO A ALMACÉN MUNICIPAL** Y SUSCRIPCIÓN DE ACTA DE LIQUIDACIÓN. LA ENTIDAD NO SE HACE RESPONSABLE POR LAS DEMORAS PRESENTADAS EN EL TRÁMITE PARA EL PAGO AL CONTRATISTA CUANDO ELLAS FUEREN OCASIONADAS POR ENCONTRARSE INCOMPLETA LA DOCUMENTACIÓN DE SOPORTE O NO AJUSTARSE A CUALQUIERA DE LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN EL CONTRATO. LA ENTIDAD HARÁ LAS RETENCIONES A QUE HAYA LUGAR SOBRE CADA PAGO, DE ACUERDO CON LAS DISPOSICIONES LEGALES VIGENTES SOBRE LA MATERIA. EL CONTRATISTA DEBERÁ ACREDITAR PARA CADA PAGO DERIVADO DEL CONTRATO, QUE SE ENCUENTRAN AL DÍA EN EL PAGO DE APORTES PARAFISCALES RELATIVOS AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL, ASÍ COMO LOS PROPIOS DEL SENA, ICBF Y CAJAS DE COMPENSACIÓN FAMILIAR, CUANDO CORRESPONDA.
1.3 INFORMACIÓN PRESUPUESTAL	
1.3.1 No. CDP	**001426** **001427** **001428**
1.3.2 FUENTES DE ASIGNACIÓN DE LOS RECURSOS	SLIN ICL7 TCRV
1.3.3 CÓDIGO PRESUPUESTAL	2.3.4.45.02.001.37.02.02.06.05 2.3.4.45.02.001.37.02.02.06.06 2.3.4.45.02.001.37.02.02.06.07
1.3.4 NOMBRE APROPIACIÓN	Brindar orientación y/o capacitación necesaria a los organismos comunales del municipio. Brindar orientación y/o capacitación necesaria a los organismos comunales del municipio.

	Brindar orientación y/o capacitación necesaria a los organismos comunales del municipio.

2. NECESIDAD, CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

2.1 ANÁLISIS DE LA NECESIDAD. –

El artículo 2 de la Constitución política, consagra como fines esenciales del Estado: "Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo (...)".

El artículo 209 de la Constitución Política, predispone que: La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

Que la Constitución Política de Colombia señala en su Artículo 315 que: "Son atribuciones del alcalde, entre otras: Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo, así como Ordenar los gastos municipales de acuerdo con el plan de inversión y el presupuesto (...)"

Por otra parte, Por lo tanto, teniendo en cuenta los nuevos escenarios en materia social e institucional y los compromisos que debe asumir la entidad territorial en cada uno de estos sectores, los ejes fueron diseñados bajo una estrategia de transversalidad que abarca desde los objetivos de desarrollo sostenible, pasando por los compromisos de garantía de derechos humanos, diálogos de paz, posconflicto, justicia transicional, cierre de brechas, cambio climático, victimas, política de infancia y adolescencia, mujer, población con discapacidad, adulto mayor en donde cada una de las metas tendrá un enlace directo con los temas antes mencionados.

La ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE SABANALARGA, determinó Adoptar para el sector Gobierno Territorial del municipio, un conjunto de programas y metas encaminados, a convertir al municipio en un escenario participativo, con ciudadanos empoderados que trabajen por la visión colectiva del territorio.

A lo largo de la historia, la interacción humana ha propiciado la conformación de organizaciones colectivas orientadas a identificar necesidades comunes, resolver conflictos, atender inquietudes y promover intereses compartidos, reafirmando la importancia de la participación y el trabajo asociativo en la construcción de sociedad. En este contexto, las Juntas de Acción Comunal (JAC) en Colombia constituyen una expresión fundamental de organización comunitaria y participación ciudadana, al facilitar la articulación de esfuerzos, la identificación de problemáticas territoriales y la gestión de iniciativas colectivas dirigidas a impulsar procesos de transformación social y contribuir al mejoramiento de las condiciones de vida de las comunidades.

Las Juntas de Acción Comunal (JAC) tienen su origen normativo en la Ley 19 de 1958, particularmente en su artículo 22, durante el gobierno de Alberto Lleras Camargo. Su creación respondió a la necesidad de promover la organización vecinal y fomentar la participación de las comunidades en la gestión de asuntos de interés colectivo, especialmente en lo relacionado con la prestación y vigilancia de los servicios públicos.

Su surgimiento tuvo lugar en el contexto político y social del inicio del Frente Nacional, periodo en el que se impulsaron mecanismos de participación comunitaria orientados a fortalecer la articulación entre el Estado y la ciudadanía, facilitar la ejecución de programas sociales y contribuir a la atención de las problemáticas sociales y de violencia derivadas de las confrontaciones bipartidistas que afectaban a diversos territorios del país.

Que el artículo 23 de la ley antes mencionada establece: El gobierno fomentará por los sistemas que juzgue más aconsejables, y de acuerdo con las autoridades departamentales y municipales, la cooperación de los vecinos de cada municipio para el efecto de:

a) Aumentar y mejorar los establecimientos de enseñanza y los restaurantes escolares;

b) Aumentar y mejorar los establecimientos de asistencia pública y los restaurantes populares, y difundir prácticas de higiene y prevención contra las enfermedades;

c) Administrar equitativamente las aguas cuyo uso pertenezca a varios riberanos, y establecer adecuados sistemas de riego y drenaje;

d) Mejorar los sistemas de explotación agrícola;

e) Construir viviendas populares y mejorarlas;

f) Construir y mantener carreteras, puentes y caminos vecinales;

g) Organizar cooperativas de producción, de distribución y de consumo;

h) Organizar bolsas de trabajo; e

i) Fomentar la difusión del deporte y de espectáculos de recreación y cultura.

Estas se fortalecieron mediante el desarrollo del artículo 38 de la Constitución Política de Colombia, la cual garantiza el derecho a la libre asociación para el desarrollo de las distintas actividades, que las personas realizan en sociedad.

La ley 2166 DE 2021 "Por la cual se deroga la Ley 743 de 2002, se desarrolla el Artículo 38 de la Constitución Política de Colombia en lo referente a los organismos de acción comunal y se establecen lineamientos para la formulación e implementación de la política pública de los organismos de acción comunal y de sus afiliados, y se dictan otras disposiciones", tiene por objeto: Promover, facilitar, estructurar y fortalecer la organización democrática, moderna, participativa y representativa de la acción comunal en sus respectivos grados asociativos y, a la vez, pretende establecer un marco jurídico para sus relaciones con el Estado y con los particulares, así como para el cabal ejercicio de derechos y deberes. Así mismo, busca prever lineamientos generales para la formulación, implementación, evaluación y seguimiento de la política pública de acción comunal, sus organismos y afiliados, en el territorio nacional, desde los objetivos del desarrollo humano, sostenible y sustentable.

Dicha Ley ibidem también señala en artículo 2. Desarrollo de la comunidad. Para efectos de esta ley, el desarrollo de la comunidad es el conjunto de procesos territoriales, económicos, políticos, ambientales, culturales y sociales que integran los esfuerzos de la población, sus organismos y las del Estado, para mejorar la calidad de vida de las comunidades, fortaleciendo la construcción de las mismas, a partir de los planes de desarrollo comunales y

comunitarios construidos y concertados por los afiliados a los organismos comunales en articulación con las autoridades de cada uno de sus territorios.

Igualmente, en el artículo 3 ibidem consagra. Principios Rectores del Desarrollo de la Comunidad. El desarrollo de la comunidad se orienta por los siguientes principios:

a) Reconocimiento y afirmación del individuo en su derecho a ser diferente, sobre la base del respeto, tolerancia a la diferencia al otro y a los derechos humanos y fundamentales;
b) Reconocimiento de la agrupación organizada de personas en su carácter de unidad social alrededor de un rasgo, interés, elemento, propósito o función común, como el recurso fundamental para el desarrollo y enriquecimiento de la vida humana y comunitaria, con prevalencia del interés común sobre el interés particular;
c) El desarrollo de la comunidad y el desarrollo humano sostenible debe construirse con identidad cultural, sustentabilidad, equidad y justicia social, participación social y política, promoviendo el fortalecimiento de las comunidades, la sociedad civil, la familia, y sus instituciones democráticas;
d) El desarrollo de la comunidad debe promover la capacidad de negociación y autogestión de las organizaciones comunitarias en ejercicio de sus derechos, a definir sus proyectos de sociedad y participar organizadamente en su construcción;
e) El desarrollo de la comunidad tiene como principios pilares, entre otros, la solidaridad, la resiliencia comunitaria, la construcción del conocimiento en comunidad, la educación, la formación comunitaria, la construcción de paz, la restauración y cuidado del medio ambiente, la convivencia ciudadana y la planeación participativa como instrumento para el desarrollo comunitario;
f) Principio de Equidad. La equidad como eje del desarrollo de la comunidad aumenta oportunidades y acerca posibilidades; se entiende como una expresión de la democracia que contribuye a mejorar condiciones de vida y resuelve de manera horizontal los problemas y situaciones de las comunidades;
g) Principio de Inclusión. En todos los procesos comunales se garantizará el pluralismo, la diversidad y la participación en igualdad de condiciones a todas las personas sin distinciones de género, religión, etnia o de ningún tipo;
h) El desarrollo de la comunidad debe promover la protección y garantía de los derechos de los individuos y sectores en condición de vulnerabilidad;
i) Reconocimiento, promoción y fortalecimiento de los liderazgos de las mujeres; en especial las mujeres cabeza de familia y la población joven como sujetos fundamentales para el desarrollo de la comunidad.

Del mismo modo en el artículo 5. Define la acción comunal como la expresión social organizada, autónoma, multiétnica, multicultural, solidaria, defensora de los Derechos Humanos, la comunidad, el medio ambiente y la sociedad civil, cuyo propósito es promover la convivencia pacífica, la reconciliación y la construcción de paz, así como el desarrollo integral, sostenible y sustentable de la comunidad, a partir del ejercicio de la democracia participativa.

Adicionalmente, en el artículo 8 ibidem. Establece: La denominación de los organismos de que trata esta ley, adicional a las palabras "Junta de Acción Comunal", se conformará con el nombre legal de su territorio seguido del nombre de la entidad territorial a la que pertenezca y en la cual desarrolle sus actividades.

Artículo 99." Día de la acción comunal. A partir de la vigencia de esta ley, el segundo domingo del mes de noviembre de cada año, se celebrará en todo el país el Día de la Acción Comunal, evento que será promovido y apoyado por el Ministerio del Interior, la Gobernación de cada departamento y la Alcaldía de cada municipio.

A lo largo de su trayectoria histórica, las Juntas de Acción Comunal (JAC) en Colombia, respaldadas por un marco normativo que regula su organización y funcionamiento, se han consolidado como escenarios fundamentales para el ejercicio de la participación ciudadana y la articulación entre las comunidades y las instituciones del Estado. Estas organizaciones promueven la intervención activa de la ciudadanía en la identificación de necesidades, la formulación de iniciativas, la construcción de políticas públicas y la gestión de proyectos orientados al bienestar colectivo. Asimismo, mediante la cooperación, la integración de esfuerzos y la movilización de recursos humanos, técnicos y comunitarios, contribuyen al cumplimiento de objetivos comunes, al fortalecimiento del tejido social y al desarrollo sostenible de las comunidades y sus territorios.

En la actualidad, el Municipio de Sabanalarga está conformando las mesas directivas de las 20 Juntas de Acción Comunal integradas por dos (2) centros poblados, una (1) del casco urbano, y diecisiete (17) de las veredas del Municipio. Y Una (1) ASOJUNTAS. A las juntas se les ha brindado acompañamiento, mediante fortalecimiento, capacitaciones y apoyos logísticos. lo cual se requiere seguir brindando y/o apoyando por parte de la administración.

Dentro de la organización comunal es necesario realizar jornadas de promoción y capacitación enfocadas a la participación ciudadana y fortalecimiento de capacidades para la formulación y elaboración de los planes de acciones de las juntas de acción comunal.

En este sentido, resulta fundamental promover la vinculación activa de las Juntas de Acción Comunal (JAC) a los diferentes escenarios de participación ciudadana, teniendo en cuenta su trayectoria organizativa y su contribución al desarrollo comunitario. Para la vigencia 2026, hay nuevo Plan de Desarrollo Comunal afrontando estas organizaciones una nueva etapa institucional, asociada al inicio de un periodo de gestión comunal de cuatro años y a la renovación de sus dignatarios a partir del 1 de julio de 2026, circunstancia que implica asumir procesos de transición, adaptación y fortalecimiento de capacidades para el adecuado ejercicio de sus funciones, conforme a las disposiciones establecidas en la Ley 2166 de 2021.

En consecuencia, se considera pertinente reconocer y destacar la labor de los integrantes de las juntas directivas y demás dignatarios comunales, quienes, desde su compromiso voluntario y vocación de servicio, desempeñan un papel esencial en la gestión de iniciativas colectivas, la actualización y organización de la documentación institucional, la participación en convenios solidarios y el impulso de proyectos orientados al fortalecimiento productivo y al bienestar de sus comunidades. Su labor trasciende el ámbito organizativo, al generar aportes significativos en las dimensiones social, política, ambiental y económica del territorio.

Por lo anterior, las Juntas de Acción Comunal constituyen actores estratégicos para la Administración Municipal de Sabanalarga, Casanare, en la medida en que contribuyen a la articulación entre la institucionalidad y la ciudadanía, facilitan la identificación de necesidades colectivas y promueven iniciativas que favorecen el desarrollo integral, el crecimiento económico y el mejoramiento de las condiciones de vida de la población. En consecuencia, resulta relevante generar espacios de capacitación, integración y reconocimiento que permitan fortalecer sus capacidades organizativas, incentivar su participación y consolidar su aporte a la gestión del desarrollo municipal.

Las juntas de acción comunal y la política pública comunal de Casanare "Todos somos comunales" quienes las presiden según "Artículo 38. Ley 2166 de 2021" DIGNATARIOS DE LOS ORGANISMOS DE ACCIÓN COMUNAL. Son dignatarios las personas que hayan sido elegidas para el desempeño de cargos en los órganos de dirección,

administración, vigilancia, conciliación y representación. Son de gran importancia al momento de tejer redes humanas las cuales ayudan con el bienestar y la convivencia del municipio.

De acuerdo a lo anterior el municipio de Sabanalarga plantea realizar la conmemoración del Día de la acción comunal, desarrollando actividades de capacitación, entrega de almuerzo, hidratación, y la entrega de una pieza publicitaria y pieza conmemorativa como detalle para cada uno de los asistentes, con el fin de brindar espacios de capacitación enfocadas al fortalecimiento de capacidades para la formulación y elaboración de los planes de acciones de las juntas de acción comunal.

Que, dentro del presupuesto de la Alcaldía Municipal, se cuenta con recursos destinados para suplir la necesidad antes mencionada, de lo cual se ha dejado constancia en el respectivo Certificado de Disponibilidad Presupuestal expedido por la Secretaría de Hacienda.

El objeto contractual que se plantea en ese estudio previo conduce a la satisfacción de la necesidad descrita y se deja constancia que, dentro del presupuesto municipal, existe la disponibilidad presupuestal. Por tal razón la SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIERNO, considera necesario celebrar un contrato bajo la modalidad de MÍNIMA CUANTÍA.

2.2 ANÁLISIS DE LA CONVENIENCIA.

Que la Administración Municipal debe procurar por el adecuado desempeño administrativo en el Municipio de Sabanalarga Casanare, Asimismo, con el propósito de contribuir al fortalecimiento del ejercicio de la acción comunal y de las organizaciones que integran esta modalidad de participación ciudadana, se desarrollarán las actividades de planeación metodológica, organización y apoyo logístico requeridas para la conmemoración del Día del Comunero en el municipio de Sabanalarga, Casanare, durante la vigencia 2026, orientadas al fortalecimiento de sus capacidades organizativas y al reconocimiento de su labor en el desarrollo comunitario y territorial.

Realizar el presente proceso permitirá el cumplimiento de la línea estratégica: SABANALARGA SOLIDARIA, EMPRENDEDORA, INSTITUCIONAL Y COMUNITARIA; perteneciente al sector: GOBIERNO TERRITORIAL; que tiene el proyecto: FORTALECIMIENTO A LA PARTICIPACION CIUDADANA EN EL MUNICIPIO DE SABANALARGA; del programa: FORTALECIMIENTO DEL BUEN GOBIERNO PARA EL RESPETO Y GARANTIA DE LOS DERECHOS HUMANOS; que desarrolla la meta de producto: FORTALECIMIENTO A ORGANIZACIONES DE GARANTIA DE PARTICIPACION COMUNITARIA; y que tiene como actividad: BRINDAR ORIENTACION Y/O CAPACITACION NECESARIA A LOS ORGANISMOS COMUNALES DEL MUNICIPIO.

Así mismo la necesidad que se plantea en el presente estudio previo, se encuentra prevista en el Plan Anual de adquisiciones para la vigencia 2026, conforme lo establece el Decreto 1082 de 2015, por el cual se reglamenta el sistema de compras y contratación pública, expedido por el Departamento Nacional de Planeación.

2.3 ANÁLISIS DE LA OPORTUNIDAD.

Ante la situación descrita, la Administración municipal, "SABANALARGA SOLIDARIA Y EMPRENDEDORA 2024-2027", considera oportuno adelantar el proceso de selección de MÍNIMA CUANTÍA, con el objeto de desarrollar las actividades requeridas para la conmemoración del Día de la Acción Comunal en el municipio de Sabanalarga, Casanare, durante la vigencia 2026. Para tal efecto, se contempla la realización de jornadas de capacitación, de igual manera, se requiere disponer de servicios de apoyo logistico para la entrega de almuerzos, hidratación, piezas publicitarias y piezas conmemorativas para cada uno de los asistentes, todo esto, con el propósito de

promover el fortalecimiento de las capacidades organizativas y participativas de los organismos de acción comunal.

Teniendo en cuenta que la necesidad se encuentra identificada y justificada; asimismo, se encuentra prevista en el Plan Anual de Adquisiciones para la vigencia 2026, conforme lo establece el Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015 (artículo 2.2.1.1.1.4.1), por el cual se reglamenta el sistema de compras y contratación pública, expedido por el Departamento Nacional de Planeación.

Finalmente, para la contratación de los servicios descritos en el presente estudio previo, la entidad cuenta con la disponibilidad presupuestal para la VIGENCIA 2026.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, FUNDAMENTO JURÍDICO Y JUSTIFICACIÓN

3.1. JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN:

De conformidad con el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, y los artículos 2.2.1.2.1.5.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, modificados por el Decreto 1860 de 2021, la modalidad de selección de mínima cuantía resulta aplicable a los procesos de contratación cuyo valor no exceda el diez por ciento (10 %) de la menor cuantía de la respectiva Entidad Estatal, independientemente de su objeto.

De acuerdo con el presupuesto oficial establecido para el presente proceso y la menor cuantía aplicable al Municipio de Sabanalarga para la vigencia 2026, se verificó que el valor estimado de la contratación no supera el diez por ciento (10 %) de la menor cuantía de la Entidad.

En consecuencia, el presente proceso de selección se adelantará mediante la modalidad de MÍNIMA CUANTÍA, de conformidad con las disposiciones contenidas en la Ley 1150 de 2007, la Ley 2069 de 2020, el Decreto 1082 de 2015, el Decreto 1860 de 2021 y demás normas que las modifiquen, adicionen, sustituyan o reglamenten.

3.2. FUNDAMENTO JURÍDICO. -

Son aplicables los principios de la Constitución Política, Estatuto General de Contratación de la Administración Pública - LEY 80 DE 1993, LEY 1474 DE 2011, LEY 1150 DE 2007 y el DECRETO 1082 DE 2015.

- **LEY 1474 DE 2011 "Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública."**

ARTÍCULO 94. ***Transparencia en contratación de mínima cuantía.*** Adiciónese al artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 el siguiente numeral.
La contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas:

a) Se publicará una invitación, por un término no inferior a un día hábil, en la cual se señalará el objeto a contratar, el presupuesto destinado para tal fin, así como las condiciones técnicas exigidas;
b) El término previsto en la invitación para presentar la oferta no podrá ser inferior a un día hábil;
c) La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas;
d) La comunicación de aceptación junto con la oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal.

PARÁGRAFO 1. Las particularidades del procedimiento aquí previsto, así como la posibilidad que tengan las entidades de realizar estas adquisiciones en establecimientos que correspondan a la definición de "gran

almacén" señalada por la Superintendencia de Industria y Comercio, se determinarán en el reglamento que para el efecto expida el Gobierno Nacional. (...)

- **Ley 1150 de 2007 "Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos."**

TÍTULO I DE LA EFICIENCIA Y DE LA TRANSPARENCIA

Numeral 5 del Artículo 2°. De las modalidades de selección. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección entre otras, la modalidad de MÍNIMA CUANTÍA.

- **DECRETO 1082 DE 2015 "Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional"**

SUBSECCIÓN 5 (Subsección, Modificada por el Art. 2 del Decreto 1860 de 2021)

ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.1. Estudios previos para la contratación de mínima cuantía. La Entidad Estatal debe elaborar unos estudios previos que deben contener, como mínimo, lo siguiente.

1. La descripción de la necesidad que pretende satisfacer con la contratación.
2. La descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios, de ser posible, o de lo contrario con el tercer nivel.
3. Las condiciones técnicas exigidas.
4. El valor estimado del contrato y su justificación.
5. El plazo de ejecución del contrato.
6. El certificado de disponibilidad presupuestal que respalda la contratación.

De conformidad con el ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.2. Se llevará a cabo el Procedimiento para la contratación de mínima cuantía. Dichas reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto. (...)

De acuerdo con el presupuesto anual del Municipio de Sabanalarga, su menor cuantía para la vigencia 2026 corresponde a doscientos ochenta (280) SMMLV. En consecuencia, la mínima cuantía equivale a veintiocho (28) SMMLV, esto es, a la suma de $49.025.340. Como el presupuesto oficial del presente proceso asciende a $19.980.865, la modalidad procedente es la contratación de mínima cuantía, con independencia de la naturaleza del objeto contractual.

4. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO Y ACTIVIDADES A CONTRATAR

4.1 DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR.

La Administración Municipal de Sabanalarga - Casanare, está interesado en contratar a la PERSONA NATURAL O JURÍDICA que pueda realizar el objeto relacionado con **PRESTAR APOYO LOGÍSTICO PARA EJECUCION DE ACTIVIDADES DE CAPACITACIÓN ENFOCADAS EN ORGANISMOS COMUNALES DE CONFORMIDAD CON LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS EN LA LEY 2166 DE 2021, PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA PARTICIPACIÓN COMUNITARIA EN EL MUNICIPIO DE SABANALARGA, CASANARE PARA LA VIGENCIA 2026.**

4.2. ACTIVIDADES. -

De conformidad con el cumplimiento de las especificaciones técnicas, el Contratista en cumplimiento del objeto contractual, deberá cumplir con las siguientes actividades:

1. Realizar una capacitación y/o taller, de conformidad con las especificaciones técnicas, metodología, intensidad horaria, perfiles requeridos y demás condiciones establecidas en la ficha técnica correspondiente.
2. Prestar el servicio de presentación y animación de la jornada programada, garantizando personal idóneo, disponibilidad durante el desarrollo de las actividades y cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas en el anexo técnico.
3. Suministrar y entregar los productos alimenticios, almuerzos e hidratación, conforme a las especificaciones técnicas, presentación, cantidades y demás condiciones establecidas en la ficha técnica.
4. Diseñar, elaborar y entregar los diplomas de reconocimiento dirigidos a los participantes, conforme a las especificaciones técnicas, cantidades, materiales, diseños institucionales y demás condiciones establecidas en la ficha técnica.
5. Garantizar la instalación de la mesa protocolaria conforme a las especificaciones técnicas, presentación, cantidades y demás condiciones establecidas en la ficha técnica.
6. Garantizar la entrega de las piezas publicitarias y conmemorativas para los asistentes al evento, de acuerdo con las especificaciones técnicas mínimas, cantidades y demás condiciones establecidas en la ficha técnica correspondiente.
7. Elaborar e implementar el plan de contingencia requerido para el desarrollo de las actividades objeto contractual, incluyendo la identificación de riesgos, medidas preventivas, acciones de respuesta y disponibilidad del personal y elementos mínimos exigidos por la entidad.
8. Garantizar la disponibilidad permanente del personal asistencial, equipos básicos de atención y vehículo requerido para la atención de contingencias durante el desarrollo de las actividades, conforme a las especificaciones establecidas en el anexo técnico.
9. Coordinar previamente con la supervisión del contrato la programación, organización y ejecución de cada una de las actividades, atendiendo las instrucciones y requerimientos impartidos por la entidad.
10. Cumplir con las normas sanitarias, de seguridad, salud en el trabajo y demás disposiciones legales aplicables a la ejecución del objeto contractual.
11. Presentar a la supervisión los informes de ejecución, registros fotográficos, soportes documentales, actas y demás entregables requeridos para acreditar el cumplimiento de las obligaciones contractuales.
12. Atender de manera inmediata las observaciones, requerimientos y solicitudes formuladas por la supervisión, corrigiendo cualquier situación que afecte la adecuada ejecución del contrato.
13. Cumplir con las demás obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato y aquellas necesarias para garantizar la correcta, eficiente y oportuna ejecución del objeto contractual.
14. Garantizar que todos los bienes y servicios suministrados cumplan con las especificaciones técnicas, condiciones de calidad, requisitos normativos y lineamientos establecidos por la Entidad en las fichas técnicas que hacen parte integral del proceso contractual.
15. Realizar la entrega de los bienes y la ejecución de las actividades en el casco urbano del municipio, en el lugar y condiciones que determine la supervisión del contrato.
16. Realizar la entrada al ALMACÉN MUNICIPAL teniendo en cuenta las condiciones y requerimientos técnicos que así lo requieran, establecidos en el presente proceso contractual, para lo cual deberá coordinar previamente con el supervisor del contrato.

NOTA: El evento se realizará durante una (01) jornada de 5 horas (se concretarán las fechas con la supervisión), por lo tanto, el proponente debe tener en cuenta los trámites de legalización del contrato que se deriven del presente estudio previo de conveniencia y oportunidad.

PRODUCTOS A ENTREGAR

1. Informe final que contenga el cumplimiento de cada una de las actividades de acuerdo con las especificaciones técnicas, el cual debe incluir registro fotográfico.
2. Soporte de las planillas de asistencia a la capacitación.
3. Soporte de las planillas de entrega de almuerzo e hidratación.
4. Soporte de las planillas de entrega de las piezas publicitarias y conmemorativas.
5. Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del contrato.
6. Presentar los soportes de cada una de las actividades y atender las observaciones realizadas por parte de la supervisión.
7. Paz y Salvo de los servicios contratados.
8. El informe final con sus anexos deberá presentarse en físico y en medio magnético (CD)

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

1. Ejecutar idónea y oportunamente el objeto consagrado en la **CARTA DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA**.
2. Desarrollar las actividades establecidas en los estudios previos, invitación y a las a las que se comprometa en la propuesta.
3. Garantizar la calidad y eficiencia de los bienes obras y/o servicios a contratar.
4. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales.
5. Avisar oportunamente a la Administración Municipal de Sabanalarga - Casanare las situaciones previsibles que puedan afectar el equilibrio financiero del contrato.
6. Atender las observaciones de quien ejerce la supervisión del contrato.
7. Presentar los informes específicos o extraordinarios cuando le sean solicitados por el supervisor.
8. Constituir las garantías establecidas a que hubiere lugar, en el presente estudio previo de conveniencia y oportunidad.
9. Presentar los soportes exigidos por el **SUPERVISOR O INTERVENTOR** para la liquidación del contrato.
10. En caso de que la Administración Municipal de Sabanalarga - Casanare le facilite algún elemento para el desarrollo del objeto contractual, deberá devolverlo en buen estado a la finalización del contrato.
11. Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato a celebrarse o que se deriven de la oferta presentada y que garanticen su cabal y oportuna ejecución.
12. Reemplazar los bienes que resulten defectuosos o que no satisfagan las necesidades de la entidad, a más tardar dentro del primer día siguiente al requerimiento por parte de esta, sin costo adicional para el Municipio.

OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD:

1. Designar el supervisor.
2. Suscribir las actas de inicio, modificación, suspensión, reinicio, recibo parcial, recibo final y demás que se requieran.
3. Realizar el registro presupuestal respectivo.
4. Realizar los pagos en la forma y términos pactados en el contrato.
5. Liquidar el contrato dentro de los **CUATRO (04) MESES** siguientes a la terminación del plazo pactado.

NOTA: El personal que llegare a requerir el contratista para el cumplimiento del objeto contractual del presente proceso, será exclusiva responsabilidad del **PROPONENTE**; la Administración Municipal de Sabanalarga - Casanare, declara que no asume responsabilidad laboral alguna con ellos. Será obligación del contratista cumplir estrictamente todas las obligaciones establecidas en la Ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios, según corresponda, y, en su defecto el contratista deberá suministrar al Supervisor la información que éste requiera.

1. IDENTIFICACIÓN DEL CÓDIGO DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS:

EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS ES:				
SEGMENTO	**FAMILIA**	**CLASE**	**PRODUCTO**	**UNSPSC**
86000000	86100000	86101700	86101705	**CAPACITACIÓN ADMINISTRATIVA**
80000000	80140000	80141900	80141903	**TALENTO O ENTRETENIMIENTO**
90000000	90100000	90101600	90101603	**SERVICIOS DE CÁTERIN**
50000000	50200000	50202300	50202301	**AGUA**
60000000	60100000	60101600	60101606	**DIPLOMAS**
80000000	80140000	80141900	80141902	**REUNIONES Y EVENTOS**
44000000	44110000	44112000	44112005	**LIBRETAS DE CITAS O REPUESTOS (AGENDA)**
44000000	44120000	44121700	44121701	**BOLÍGRAFOS (ESFERO)**
53000000	53100000	53102500	53102516	**GORRAS**
92000000	92100000	92101900	92101902	**SERVICIOS DE AMBULANCIA**

6. ANÁLISIS Y JUSTIFICACIÓN DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

El Municipio de Sabanalarga, Casanare, a través de la Dra. **KAREN JULIANA ARENAS VILLAMOR,** en calidad de Secretaria General y de Gobierno, estructuró el estudio de precios de mercado mediante dos fuentes de información: para **DOS (02)** ítems, se realizó invitación a cotizar y se obtuvieron tres (3) cotizaciones presentadas por **1. LOGISTICA & EVENTOS SOPHIA S.A.S. NIT 901188005-2; 2. GRUPO ARKANO S.A.S NIT: 902083634-7; 3. GESTION Y DESARROLLO SOCIO – EMPRESARIAL LIMITADA GEDSE LTDA NIT. 900202178-4**, tomando como referencia el menor valor cotizado para cada ítem; para los **SIETE (7)** ítems restantes, se utilizaron precios históricos derivados de otros procesos de contratación adelantados por la entidad.

Los soportes de las cotizaciones y de los antecedentes consultados hacen parte integral del estudio de precios que sustenta el presupuesto oficial del presente proceso.

PRESUPUESTO OFICIAL: VEINTINUEVE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y DOS MIL QUINIENTOS NOVENTA PESOS (29.962.590,00) M/CTE, EL CUAL INCLUYE LOS IMPUESTOS TASAS Y CONTRIBUCIONES DE LEY.

7. VERIFICACIÓN DE EXISTENCIA DE ACUERDOS COMERCIALES

De conformidad con el **ARTÍCULO 2.2.2.1.8.5. De los acuerdos y tratados internacionales en materia de contratación pública de la SECCIÓN 8 del DECRETO 1082 DE 2015** y el **MANUAL PARA EL MANEJO DE LOS ACUERDOS COMERCIALES EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN (CCE-EICP-MA-03 V1. 24/11/2021)** Las Entidades Estatales que adelanten sus Procesos de Contratación bajo el régimen del Estatuto General de la Administración Pública, no deben hacer este análisis en la modalidad de **MÍNIMA CUANTÍA.**

8. INTERVENTORÍA Y/O SUPERVISIÓN

Para realizar seguimiento al cumplimiento del objeto contractual, no se requiere de conocimientos especializados, por lo cual, no se requiere contratar interventoría, sino que el seguimiento técnico, administrativo, financiero y jurídico SE EFECTUARÁ A TRAVÉS DE SUPERVISIÓN, la cual será ejercida por el **SECRETARIO (A) GENERAL Y DE GOBIERNO**, para lo cual deberá dar cumplimiento a los contemplado en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas complementarías y reglamentarias sobre la materia.

9. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

9.1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL PRODUCTO A CONTRATAR.

Las especificaciones técnicas del producto a contratar se relacionan en el anexo de las fichas técnicas.

De conformidad con las disposiciones incorporadas al Decreto 1082 de 2015 por el Decreto 287 de 2026, durante la ejecución del contrato deberán observarse criterios que permitan garantizar, dentro del alcance del objeto contractual, la accesibilidad de las personas con discapacidad a los bienes y servicios contratados.

Para tal efecto, en la organización y prestación de los servicios logísticos deberán observarse los principios de accesibilidad universal, diseño universal y ajustes razonables, evitando la generación de barreras injustificadas para la participación de personas con discapacidad.
El contratista deberá atender las instrucciones impartidas por la supervisión dirigidas a garantizar estas condiciones, siempre que se encuentren relacionadas con el objeto, alcance, especificaciones técnicas y obligaciones del contrato

9.2. CONDICIONES DEL PROPONENTE

Se precisa que las condiciones relacionadas con los requisitos de carácter habilitante serán las señaladas expresamente en la invitación pública.

10. RIESGOS

El Municipio a través de la (el) **SECRETARIA (O) DE DESPACHO**, identificó los riesgos asociados al proceso de contratación y la forma de mitigarlos de conformidad con el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes que modifique, adicionen o deroguen.

Por lo tanto, los **RIESGOS PREVISIBLES** son todas aquellas circunstancias que, de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato, tienen la potencialidad de alterar el equilibrio financiero del mismo, siempre que sean identificables y cuantificables en condiciones normales.

Una vez efectuado el análisis respectivo y aplicada la guía **MANUAL PARA LA IDENTIFICACIÓN Y COBERTURA DEL RIESGO EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN"** expedido por Colombia Compra Eficiente, se pudo establecer los riesgos señalados en el Anexo (Matriz de Riesgos).

11. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS

Con fundamento en el alcance del objeto, obligaciones contractuales y análisis de riesgos, SE REQUIERE EXIGIR AMPAROS AL CONTRATISTA:

COBERTURA EXIGIBLE	SI	NO	CUANTÍA	VIGENCIA

Garantía de seriedad de la propuesta		X	Diez (10%) por ciento del valor total del contrato	Tres (3) meses a partir del cierre del proceso
CUMPLIMIENTO GENERAL DEL CONTRATO	**X**		**DIEZ (10%) POR CIENTO DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO**	**DURACIÓN DEL CONTRATO Y CUATRO (4) MESES MÁS. EN TODO CASO, HASTA LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO**
Estabilidad de Obra		X	Diez por ciento (10%) del valor total del contrato	Cinco (5) años a partir de la entrega de la obra
Buen Manejo y correcta inversión del Anticipo		X	Ciento por ciento (100%) del Valor del Anticipo	Duración del contrato y cuatro (4) meses más
SALARIOS, PRESTACIONES E INDEMNIZACIONES	**X**		**CINCO POR CIENTO (5%) DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO**	**DURACIÓN DEL CONTRATO Y TRES (3) AÑOS MÁS**
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	**X**		**MÍNIMO DE 200 SMLMV**	**DURACIÓN DEL CONTRATO**
Suministro de repuestos		X	Diez por ciento (10%) del valor total del contrato	Duración del contrato Un (1) año más
Correcto funcionamiento de los equipos		X	Diez por ciento (10%) del valor total del contrato	Duración del contrato Un (1) año más
CALIDAD DEL BIEN	**X**		**DIEZ (10%) POR CIENTO DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO**	**DURACIÓN DEL CONTRATO Y CUATRO (04) MESES MÁS.**
CALIDAD DEL SERVICIO	**X**		**DIEZ (10%) POR CIENTO DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO**	**DURACIÓN DEL CONTRATO Y CUATRO (04) MESES MÁS.**
Otras.		X		

12. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

Teniendo en cuenta la naturaleza jurídica del contrato que se va a celebrar y conforme a lo expresado en **artículo 5 De la selección objetiva. de la Ley 1150 de 2007**, concordado con lo establecido en el **Decreto 1082 de 2015**, los factores de selección que permiten la escogencia del ofrecimiento más favorable para la entidad son los siguientes:

PROCESO	FACTORES	CONSECUENCIA	
VERIFICACIÓN	CAPACIDAD JURÍDICA	**X**	HABILITA/INHABILITA
	EXPERIENCIA	**X**	HABILITA/INHABILITA
	CAPACIDAD FINANCIERA	**NA**	HABILITA/INHABILITA
	CAPACIDAD TÉCNICA	**X**	HABILITA/INHABILITA
	CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	**NA**	HABILITA/INHABILITA
	OTRO	**NA**	
EVALUACIÓN	PRECIO	**X**	PUNTUACIÓN / PONDERACIÓN

		CALIDAD (PROPUESTA TÉCNICA)	**NA**	PUNTUACIÓN
		PONDERACIÓN CALIDAD Y PRECIO	**NA**	PUNTUACIÓN
		RELACIÓN COSTO – BENEFICIO	**NA**	VALORACIÓN MONETARIA
		CALIFICACIÓN DEL PERSONAL PROFESIONAL	**NA**	PUNTUACIÓN
		OTRO	**NA**	

13. ANEXOS

1. Certificación del plan anual de adquisiciones
2. Solicitud de cotizaciones y Cotizaciones recibidas
3. Análisis del Sector
5. Matriz de Riesgo.

14. RESPONSABLES DEL ESTUDIO PREVIO

ELABORÓ ESTUDIO PREVIO

ELABORÓ ESTUDIO PREVIO	**REVISÓ ESTUDIO PREVIO**
Nombre: MICHAEL ARMANDO JOYA SALAMANCA **Cédula:** 1.116.992.729 de Sabanalarga - Casanare Cargo: Profesional contratado Secretaría General y de Gobierno **Firma:**	**Nombre:** KAREN JULIANA ARENAS VILLAMOR **Cédula:** 1.007.703.624 de Sabanalarga **Cargo:** SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIERNO **Firma:** Jukana Arenas
REVISIÓN COMPONENTE TÉCNICO	**REVISIÓN COMPONENTE FINANCIERO**
Nombre: DIANA CONSTANZA GONZALEZ WALTEROS **Cédula:** 23.827.991 DE NUNCHIA **Cargo:** Profesional Contratado secretaría general y de Gobierno **FIRMA:**	**Nombre:** NANCY SUSANA ESPITIA BERMUDEZ **Cédula:** 23.423.681 de San Luis de Gaceno **Cargo:** Profesional Contratado secretaría general y de Gobierno **FIRMA:**

REVISIÓN COMPONENTE JURÍDICO

Nombre: MONICA ANDREA MONTOYA GUALDRON
Cédula: 1.116.041.238 de Pore
Cargo: Profesional contratado Secretaría General y de Gobierno.
FIRMA:

OBJETO O PRODUCTO A CONTRATAR	**PRESTAR APOYO LOGÍSTICO PARA EJECUCION DE ACTIVIDADES DE CAPACITACIÓN ENFOCADAS EN ORGANISMOS COMUNALES DE CONFORMIDAD CON LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS EN LA LEY 2166 DE 2021, PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA PARTICIPACIÓN COMUNITARIA EN EL MUNICIPIO DE SABANALARGA, CASANARE PARA LA VIGENCIA 2026.**